

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

ALIMENTOS RAD. 2019-00442-00
DTE. SILVANA ESTELLA GALEANO ALVIZ
DDO. CELSO ENRIQUE CORZO CONTRERAS
JUEZ. GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
FECHA. 05-08-2020
HORA INICIO. 10:30 A.M
HORA FINALIZACION. 11:26 PM

Instalada la audiencia e identificado los intervinientes, el señor Juez dándole trámite a la etapa de conciliación, les concede la palabra a las partes para que dialoguen.

Después de un breve dialogo, los señores SILVANA GALEANO ALVIZ y CELSO CORZO CONTRERAS, han llegado a un acuerdo respecto a los alimentos de los menores CELSO JUNIOR CORZO GALEANO y ANTONELA SOFÍA CORZO GALEANO.

Seguidamente el señor Juez, procede a darle a probación al acuerdo y dicta providencia conforme a lo convenido por las partes.

A continuación, se transcribe la parte resolutive de la providencia:

PRIMERO: aprobar que se regule la cuota alimentaria entre los menores CELSO JUNIOR CORZO GALEANO y ANTONELA SOFÍA CORZO GALEANO, teniendo en cuenta que existen otros dos procesos en el Juzgado Segundo de Familia con Radicados 2013-00302 y 2016-00316.

SEGUNDO: se ordena regular la cuota de alimentos de manera distributiva y equitativa entre los menores Celso Junior y Antonela Sofía Corzo Galeano y los menores correspondiente en los procesos 2013-00302 y 2016-00316, por secretaría se documentará el nombre de los menores para que quede regulada y agregado al oficio, para que el Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo tome atenta nota de la regulación, distribuida y equitativa de la cuota del 50% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el señor CELSO CORZO CONTRERAS.

TERCERO: se regula la cuota en el equivalente al 25% para los niños Celso Junior y Antonela Sofía Corzo Galeano, que corresponde al 12.5% para cada uno, de igual forma quedan regulados el 12.5% para cada uno de los menores dentro de los procesos 2013-00302 y 2016-00316 del salario, prestaciones sociales embargables, cesantías y demás emolumentos embargables, que devenga el señor CELSO ENRIQUE CORZO CONTRERAS identificado con C.C. No. 77.094.874, como miembro activo de la Policía Nacional.

CUARTO: Ofíciase al Juzgado Segundo de Familia de Sincelejo para que tomo atenta nota de la regulación tal como se dijo.

QUINTO: Ofíciase a los Pagadores de dicha entidad para que los descuentos, sigan en adelante en la forma como se ha descrito, dichos dineros serán consignados a órdenes del juzgado tal y como se venía haciendo en la cuenta de depósitos judiciales correspondiente del Banco Agrario, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora SILVANA ESTELLA GALEANO ALVIZ identificada con C.C. No. 22.650.422, todos los descuentos realizados deben ser consignados bajo la modalidad de cuota alimentos concepto 6, excepto los descuentos realizados por cesantías y o vivienda familiar si es del caso.

Remítase copia del oficio al correo del señor Celso Corzo Contreras.

SEXTO: Declárese terminado el proceso, des anótese de los libros respectivos, manténgase en secretaría para su control de pago y archívese en su oportunidad.

Se notifica en estrado, sin recursos por las partes.

Se declara ejecutoriada la providencia.



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

Juan Medina.
Aux. Judicial